



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Verbal – Pertenencia 25-817-40-89-001-2021-00537-00

Agréguese al plenario las fotografías de la valla que fue instalada en el inmueble objeto de usucapión, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

Por otra parte, por secretaría se debe dar cumplimiento con lo dispuesto en el auto admisorio de la presente demanda, numerales 2º, 7º y 8º.

Aunado a lo anterior, se resalta que antecede escrito del señor MARCEO ANTONIO GUATIVA MORENO, quien indica que aclara los colindantes del predio objeto de este proceso, no obstante verificado el plenario, se tiene que el antes mencionado no es parte en el proceso, por lo que se le requiere para que acredite su interés en este.

Por lo antes expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. Agregase al plenario las fotografías de la valla que antecede.
2. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto admisorio de la presente demanda, numerales 2º, 7º y 8º.
3. Se requiere al memorialista MARCEO ANTONIO GUATIVA MORENO, para que acredite o indique el interés en este proceso, toda vez que no es parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df2a84ba2c04726e272374e0ae338fc84c5efad811e087285be06cf8ea8d75a5

Documento generado en 12/07/2022 05:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>